



R.A. 240-2023-MPSR-J/A
18/08/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 18 de agosto de 2023

VISTO:

El INFORME N° 00149-2023/MPSR-J/GDSS/SGPPPS/PVL, emitido por la Responsable del Programa Vaso de Leche; INFORME N° 395-2023-MPSR-J/GEDS/SGPPPS, emitido por la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales; INFORME N° 270-2023-MPSR-J/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; DICTAMEN LEGAL N° 205-2023-MPSRJ-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 2° numeral 2.1 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: *En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;*

Que, mediante Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en su artículo 1°, se modifica el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente: *Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-MPSR-J/A de fecha 14 de febrero de 2023, se reconfirma el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca (...);

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria, realizada el día viernes 11 de agosto de 2023, se procedió a la elección de las nuevas representantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca (...);

Que, por medio del INFORME N° 270-2023-MPSR-J/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la reconfiguración del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que fuera propuesto por la Subgerente de Promoción, Participación y Programas Sociales, conforme al Acta de Reunión Extraordinaria, realizada el viernes 11 de agosto de 2023.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 205-2023-MPSRJ-GAJ, opina procedente la reconfiguración del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.



R.A. 240-2023-MPSR-J/A
18/08/2023

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, con eficacia anticipada al 14 de agosto de 2023, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente	: Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca
1° Miembro	: Mg. LEÓN ISAAC QUISPE HUARANCA Gerente de Desarrollo Social
2° Miembro	: Lic. ROSA MARIA MAMANI CRUZ Representante del Ministerio de Salud
3° Miembro	: Ing. JAIME ENRIQUE MAMANI MACHACA Representante del Ministerio de Agricultura
4° Miembro	: Sra. KATHERIN MILAGROS CHURA ACHAHUI Representante de Organizaciones de Base
5° Miembro	: Sra. HERMINIA MAYTA CHAMBI Representante de Organizaciones de Base
6° Miembro	: Sra. REYNA MARIBEL CUTIPA MAMANI Representante de Comunidades Campesinas

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, actuar en aplicación a lo establecido en la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 27712, y demás normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- A
- GM
- GDS
- SGPP
INTEGRANTES DEL COMITÉ
Reg. 1684
Archivo GSG-MPSR-J

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Wilian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE